

# DECRETO DE ALCALDIA N° 015- 93-MPT

TRUJILLO 10 SET. 1993

**El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo**

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con la ley orgánica de municipalidades concordante con lo dispuesto con los capítulos II; III Y IV del título preliminar del reglamento nacional de construcciones , las municipalidades tiene la facultad de reglamentar y autorizar la apertura de establecimiento comercial , industrial ,de servicios de actividades profesionales que cumplan con los requisitos de uso y de zonificación m, en concordancia con los planes urbanos vigentes y reglamentaciones pertinentes;

Que, diversos dispositivos legales como el DS.019-91-em/vme del 27.09.91,DS.013-92-TC del 30.03.92. RS.0033-86-PCM. Del 15.02.86, RM.629-87-ED, RM.368-88-ED, entre otros; y la ordenanza municipales 04.90.MPT . del 20.04.90, 07.90.MPT del 30.12.90,04-92-MPT. Del 10.09.92, las cuales establecen bajo diversas denominaciones , la obligatoriedad de contar con certificado de zonificación y uso , con requisitos previos para la obtención de autorización sectorial y municipales de funcionamiento .

Que, así mismo la municipalidad de Trujillo ,al reglamento de construcciones esta facultad a normas , controlar y autorizar , de acuerdo al interés publico el uso de terrenos y edificaciones para el funcionamiento de actividades comerciales industriales ,de servicios y actividades profesionales ,teniendo en cuenta sus características de habitabilidad ,como son funcionalidad, seguridad salubridad , ornato, etc.

Que, con la finalidad de ejercitar un control simplificado de las autorizaciones de apertura de establecimientos ,es pertinentes uniformizar la certificación de zonificación ,bajo la denominación de certificado de zonificación y habitabilidad , como requisitos previo al otorgamiento de autorización de apertura de establecimiento ;

Estando a lo recomendado por la dirección general de acondicionamiento territorial y asentamiento humano y lo dispuesto por la ley orgánica de municipalidades;

## **SE DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el certificado de zonificación y habitabilidad como requisito previo a la obtención de autorización municipal de apertura de establecimiento ,y la obtención de autorizaciones sectoriales de funcionamiento de establecimiento . asimismo , se aprueba el formulario de solicitud de declaración jurada , como único documento valido para obtener el certificado a que se contrae el presente decreto . el formulario aprobado ,forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para la obtención de certificado de zonificación y habitabilidad, las personas obligadas presentar El formulario de solicitud declaración jurada ,en original y, a escala 1:90 o 1:100, con indicaciones de ambientes , usos específicos , dimensiones y áreas ; debidamente firmado por el propietario y por profesional arquitecto o ingeniero , solidariamente responsable ante copia , adjuntado al mismo copias del plano de distribución del establecimiento la municipalidad

Por la veracidad de los datos contenidos en dichos documentos ;y el título de propiedad o contrato de arrendamiento del inmueble ,según el caso

**ARTICULO CUARTO :** La municipalidad fiscalizara la veracidad de las declaraciones siguiendo y de los planos ,a través de cualquier medio que estime conveniente .La fiscalización será obligatoria ,cuando medien denuncias escritas; en caso de determinarse falsedades de declaraciones o de planos , sin perjuicio de las consecuencias administrativas ,se procederá a las acciones penales , al amparo de los Art. 6º y 7º de la ley de simplificación administrativa , ley 25035.

**ARTICULO QUINTO :** Deróguese toda disposición que se oponga al presente Dispositivo.

**ARTICULO SEXTO:** El presente decreto rige a partir del DIA siguiente de su Publicación.

REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

ING: JOSE MURGIA ZANNIER  
ALCALDE